

Sus derechos como arrendatario bajo la ley VAWA (Ley sobre la violencia contra la mujer de 2013)

Como ley federal, la **ley sobre la violencia contra la mujer**, o **VAWA** (siglas en inglés), es una ley federal que protege a las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresiones sexuales y acoso.

Protección de las víctimas

Si su recibo pertenece a la Sección 8, su asistencia de alquiler no puede ser ni denegada ni suspendida ni se le puede desahuciar solamente porque usted sea una víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresiones sexuales o acoso.

Razones por las que puede ser desahuciado

Usted PUEDE ser desahuciado y perder su asistencia de alquiler si la Sección 8 o su arrendador pueden probar que existe una actual e inmediata amenaza para otros inquilinos o trabajadores en la propiedad si usted permanece en la vivienda actual. Puede perder también la Sección 8 debido a serias y repetidas violaciones del contrato de alquiler que no estén relacionadas con violencia doméstica, violencia de pareja, agresiones sexuales o situaciones de acoso.

Expulsar a la persona maltratadora de la casa

Su arrendador puede dividir el alquiler expulsando a la persona maltratadora mientras se permite a la víctima y a los demás familiares permanecer en el apartamento. Del mismo modo, la Sección 8 puede finalizar el alquiler asistido a la persona maltratadora mientras permite a la víctima y a los demás miembros de la familia continuar recibiendo asistencia. El arrendador deberá seguir los procedimientos de desahucio locales, estatales y federales para el desahucio de la persona maltratadora de la casa. A los restantes miembros de la familia no se les denegarán los derechos como inquilinos.

Cambiar de domicilio por su seguridad

La Sección 8 le permitirá mudarse y seguir conservando su alquiler asistido, aunque su alquiler actual no haya expirado todavía. Se le pedirá que proporcione pruebas de que se está mudando por incidencias de abuso.

Siempre y cuando usted sea una víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresiones sexuales o acoso

Cualquiera de los siguientes tres tipos de documentación podrán ser utilizados para probar que usted es una víctima de violencia doméstica. Puede rellenar un formulario de certificación (HUD-50066, disponible en línea en la página web www.hud.gov o proporcionada por su especialista de alojamiento de la Sección 8). O, presentar un registro policial o de juzgado, así como una orden de protección. El tercer tipo de prueba aceptada es una declaración por escrito de un profesional médico, abogado o representante de un servicio para víctimas que haya ayudado a la víctima abordar incidente(s) de violencia o agresiones sexuales. El profesional debe declarar que el o ella sostiene que las incidencias del maltrato son reales. Usted y el profesional deben firmar la declaración y declarar que están firmando "bajo pena de perjuicio". Si no presenta en la Sección 8 uno de estos tres documentos en 14 días laborales, se arriesga a ser desahuciado o a perder su asistencia del alquiler. La sección 8 puede concederle una prolongación de 10 días laborales, siempre que presente una petición por escrito antes de la fecha límite original de 14 días laborales.

Confidencialidad

La Sección 8 y su arrendador deberá mantener confidencial toda información que proporcione sobre la violencia contra usted, exceptuando: que usted proporcione un permiso escrito para revelar información; O que la ley obligue al arrendador o a la Sección 8 revelar la información; O que su arrendador necesite la información para desalojar a la persona maltratadora. Si esa información pone en peligro su seguridad, debería informar a la Sección 8 y a su arrendador para que esos riesgos sean identificados y abordados.

Definiciones bajo la ley VAWA

La violencia doméstica: Delito o falta de violencia cometida por un actual o ex cónyuge de la víctima; una persona con la que la víctima comparte un hijo; una persona que ha vivido con la víctima como cónyuge; una persona considerada similar a un cónyuge de la víctima bajo las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción; cualquier otra persona que actúe contra una víctima adulta o joven que esté protegida de las acciones de esa persona bajo las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción.

Violencia de pareja se entiende como las acciones que comete una persona que tiene o ha tenido una relación social romántica o íntima con la víctima Y la existencia de dicha relación debe ser determinada basándose en la consideración de la largura y tipo de la relación y la frecuencia de interacción entre las personas involucradas en la relación.

El Acoso es ir detrás, perseguir, someter a vigilancia o cometer actos repetidos con la intención de matar, dañar, acosar o intimidar a otra persona Y en el curso de los hechos o como resultado causa a la persona considerable miedo a la muerte, a ser herida gravemente o daño substancial emocional de él/ella mismo/a o de un familiar cercano, cónyuge o pareja íntima.

El Acoso Sexual incluye cualquier acto sexual no consentido prohibido por leyes federales, tribales o estatales, incluyendo casos cuando la víctima carece de capacidad para consentir dicho acto.

Para información adicional

Para ayuda o asesoramiento para salir de una relación con violencia, llame a **La Línea Nacional de Violencia Doméstica: 1-800-799-SAFE (7233) o 1-800-787-3224 (TTY).**

Tribunal familiar de Nueva Rochelle: (914) 813-5649.

My Sister's Place: 1(800)298-7233 o (914) 683-1333.

MHA of West. Servicio de maltrato familiar: (914) 347-4558

Línea de asistencia familiar de West. Co.: días de la semana (914) 995-5972

Fuera del horario (914) 995-2099. En español: (914)995-6581

Línea de Violencia Doméstica del estado de NY: 1-(800) 942-6906

En español: 1-(800) 942-6908.